

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00156-00**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LESTDY JOHANA SANMARTÍN URREGO

1. Verificado el presente asunto, se observa que, el vehículo objeto de aprehensión se encuentra ubicado en Medellín - Antioquia, en tal virtud, se hace necesario referir que mediante providencia AC 747 de 2018, la Corte suprema de Justicia explicó que la solicitud de aprehensión contemplada en la Ley 1676 de 2013, es una diligencia especial, que deben conocer los Jueces Municipales del lugar donde se encuentren ubicados los bienes muebles objeto de la garantía o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, en este caso el vehículo se encuentra en el prenombrado municipio y el deudor tiene su domicilio allí.

Por lo anterior, Se RECHAZA la demanda por carecer de **competencia territorial**, habida cuenta que en las diligencias son de competencia para el asunto de marras del Juez Civil Municipal de Medellín - Antioquia. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente a la oficina de reparto de Santander - Bucaramanga, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Promiscuos Municipales que en turno corresponda. Ofíciase. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 13 Hoy 17 de marzo de 2021.</p>
<p>La Sria.</p>
<p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>